



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

USO GENERAL

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 1 de 11

Armenia, Q. Noviembre 15 de 2022

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, Q. presenta la justificación de necesidad a satisfacer con base a los siguientes componentes:

1.1. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

De conformidad con el Decreto Municipal No. 059 del 20 de Mayo de 2013, "por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales" en su Artículo Decimo estipulan la delegación en el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Armenia "la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007".

Así mismo y conforme con los Decretos Municipales números 264 del 22 de noviembre de 2018, modificado por los Decretos 309 del 21 de Septiembre de 2020, 019 del 26 de Enero de 2021 y 212 del 19 de Agosto de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIA Y LOS ORGANOS DE ASESORIA Y CONSULTA" en el capítulo VI – Del Nivel central Artículo Vigésimo Tercero de la Secretarías: *Son las dependencias encargadas de programar, desarrollar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas encaminados al cumplimiento de la misión institucional del Municipio, que hayan sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial y que son de su competencia, de acuerdo con política sectoriales que administren. Estas dependencias dentro del sistema de gestión integrado, del Municipio de Armenia tienen la connotación de misionales.*

Dentro de las funciones que desarrolla la Secretaria para alcanzar los objetivos que le respectan se encuentran de acuerdo al antes artículo citado "1. Realizar la inspección, vigilancia y control a los organismos comunales de primer y segundo grado 2. Promover la organización y control de la participación ciudadana y comunitaria en los asuntos que le atañen 3. Coordinar y dirigir procesos de participación ciudadana que sean de su competencia. 4. implementar metodologías participativas para que la comunidad identifique sus necesidades y plantee soluciones viables. 5. Promover modelos alternativos de socialización con comunidades vulnerables 6. Promover la participación en los escenarios de participación existentes en el Municipio de armenia 7. Gestionar la implementación de las políticas de participación ciudadana. 8. Articular a nivel territorial las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, a fin de garantizar su implementación en el Municipio de Armenia 9. Coordinar la ejecución de políticas públicas y sociales dirigidas a los grupos más vulnerables, vulnerables, tales como infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, habitantes de la calle, personas víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, familias y programas dirigidas a la equidad de género. 10. indagar e identificar las necesidades que impidan el Desarrollo Social y proponer y desarrollar programas pertinentes. 11. Las demás que le asigne la norma legal o autoridad competente."



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

USO GENERAL

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 2 de 11

1.2. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE ACCIÓN

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 y 339 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 modificados por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012; Acuerdo Municipal 005 de 1995, el Acuerdo Municipal 032 de 1996 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, la Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2009; a través del acuerdo No. 165 de 2020, Adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023 denominado "Armenia Pa' Todos".

Como complemento a lo anteriormente expuesto, es necesario mencionar que todas las poblaciones vulnerables son beneficiarias con la ejecución de los diferentes programas y proyectos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social, consagrados en el Plan de Desarrollo del Municipio 2020 - 2023 denominado "Armenia Pa' Todos", el cual se constituye de cinco (05) líneas estratégicas por las cuales se enmarca o agrupa un determinado grupo poblacional que se pretende impactar a través de la ejecución de actividades por parte de la Administración Municipal, que busca a través de sus metas el direccionar la atención de las necesidades básicas de sus habitantes, por medio de una estructura moderna con personal con calidades humanas e idoneidad para poder invertir de manera eficaz los recursos, atender los requerimientos de la población, la constitución y la Ley.

Desde la Secretaría de Desarrollo Social, en concordancia con Ley 1955 del 2019 por medio de la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022" y en línea con el Plan de Desarrollo, Armenia Pa' Todos, 2020-2023. Sector Inclusión Social, con el programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad - Atención a familias y población vulnerable, cuyo producto es: Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable -Promoción de la corresponsabilidad y participación ciudadana. El cual, se mide con el indicador: Mecanismos de articulación implementados para la gestión de oferta social - Promoción de la corresponsabilidad y participación ciudadana. Para cumplir con el propósito: Fortalecer mecanismo de articulación de la oferta institucional para atención a población vulnerable.

La línea estratégica No. 1 como eje social denominado "*UN COMPROMISO CUYABRO*" tiene por objeto buscar la plenitud del desarrollo de sus habitantes, en condiciones de Dignidad, Libertad y Participación en los asuntos públicos a través de la inclusión social, la garantía de derechos orientando la acción institucional a la construcción de entornos de justicia con equidad, desarrollo cultural integral y generación de espacios de convivencia para los diferentes estratos; Razón por la cual el Municipio de Armenia (Q) con el apoyo de las entidades públicas y privadas buscan realzar intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo a sus características requieren una atención social integral que les permita establecer y mantener unas condiciones de vida digna.

En aras de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social dispuso en su Plan de Acción para la vigencia 2022, mediante el proyecto denominado "Es Pa' el Habitante en situación de calle - Tú cuentas y juntos construimos inclusión social.", por el cual se busca el cumplimiento de una serie de metas e indicadores destinadas al otorgamiento de una vida digna para este grupo poblacional, como sujetos vulnerables

Todo lo anterior orienta a la Secretaria de Desarrollo Social a tomar acciones que permitan la satisfacción de dichos objetivos y sobre todo alcanzar una interconexión entre los procesos sociales y el cumplimiento de las políticas públicas, a través de un contratista que garantice la efectiva intervención del grupo poblacional descrito con miras a proteger o promover el bienestar social y en ese orden de ideas garantizar la intervención administrativa en esta materia.



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

USO GENERAL

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 3 de 11

Aunado a lo anterior y como aspectos específicos tenemos que, en atención a la delegación para contratar conferida mediante el Decreto Municipal No. 059 del 20 de mayo de 2013, modificado por el Decreto 283 de 2020., *"por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos pos contractuales y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo decimo delega en el Secretario de Desarrollo Social *"la competencia de adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios que se adelanten a través de la modalidad de contratación directa, establecidos en el numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas sobre tipologías o régimen especial, en particular las que modifiquen adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de esta secretaría de acuerdo con sus competencias"* (subrayado propio, por lo anterior se delega en la Secretaria de Desarrollo Social la competencia para adelantar todos los procedimientos tendientes a celebrar el presente proceso contractual.

1.3. NECESIDAD Y PERFIL PARA CONTRATAR

En virtud de lo expuesto en el acápite anterior, la Secretaria de Desarrollo Social ha establecido una serie actividades, cuyo desarrollo permiten el oportuno cumplimiento de las metas e indicadores ya enunciados.

Se hace necesario un licenciado en pedagogía reeducativa que apoye el programa habitante de calle, para el beneficio de programas dirigidos a las personas más desfavorecidas o que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad como es el caso de la población objeto del programa.

Dicho todo lo anterior, evidencia la Secretaria de Desarrollo Social la necesidad de contratar profesionales en Trabajo social, Derecho, licenciatura, psicología, administradores y/o áreas sociales afines, para que brinden apoyo en la ejecución del programa de habitante de calle mediante el desarrollo de actividades administrativas necesarias que apunten al cumplimiento de las tareas anteriormente enunciadas, pues como se advierte, la población vulnerable a la que se le prestara el servicio se encuentra respaldada por una política pública bien estructurada que busca garantizar los derechos fundamentales de cada persona en situación de calle, que quien lo desarrolla debe tener un amplio conocimiento en las disposiciones y parámetros legales y operativos relacionados con la atención.

Por lo anterior, se genera la necesidad de un licenciado en pedagogía reeducativa que permita la satisfacción de los objetivos y sobre todo garantice la oportuna e idónea intervención en los jóvenes adscritos al Municipio de Armenia, apoyando en la realización de las campañas de responsabilidad social; en los dispositivos de contacto, monitoreo y seguimiento permanente en calle y jornadas de Atención; en la atención y acompañamiento a personas en situación de calle a través de centro de atención integral de habitante de calle según remisión; en la planificación y realización de Rutas de calle para: -Identificación de casos en los cuales existe un mayor riesgo y daño en población en situación de calle y activación de ruta de atención; en la realización del cronograma y activar de Ruta de atención de personas en situación de calle y familias del municipio de armenia; en la socialización del decálogo de derechos y deberes de personas en situación de calle, con comerciantes de la ciudad de Armenia, así como apoyar la estrategia de identificación, sensibilización y fortalecimiento a organizaciones de base comunitaria que atienden población en situación de calle.

1.4. POBLACION A IMPACTAR

Dentro de la población a atender se impactará con toda la oferta institucional, la secretaria de Desarrollo Social desarrolla actividades en beneficio de población vulnerable, entre las cuales encontramos:

- Población Adulta Mayor en Condición de Vulnerabilidad



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

USO GENERAL

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 4 de 11

- Habitante en Condición de Calle
- Familias Vulnerables
- Juventud
- Infancia
- LGTBI
- Equidad de Género – Mujer
- Entro otros.

Teniendo presente que se implementaran de manera articulada los servicios de la Secretaría de Desarrollo Social con las demás dependencias de la Alcaldía del municipio de armenia, de acuerdo a la población que se busca implementar e impactar con las intervenciones sociales. Así mismo, a través de campañas también tendrán un componente, jurídico, lúdico y/o cultural como estrategia corresponsable de la comunidad con el entorno, de acuerdo a los espacios identificados como lugares alto riesgo en las diferentes comunas y/o grupos vulnerables dependiendo de la necesidad identificada anteriormente abordando la problemática desde el enfoque de la protección social para la garantía de derechos de los grupos vulnerables; visitas domiciliarias para la activación de rutas ante necesidades; formación y capacitación a población vulnerable.

En Armenia partimos de reconocer que la habitabilidad en calle es una situación de carácter regional y su abordaje como muchos temas debe ser intersectorial, ya que incluye elementos multicausales como la situación económica del municipio de Armenia, trabajadores rurales que por la edad o condiciones de salud ya no pueden laborar, el consumo de sustancias psico- activas, la influencia de sectores al margen de la ley con esta población.

Ahora bien, que es un habitante en situación de calle: Es una persona desarraigada de sus orígenes por diferentes causas sociales y familiares, que ha encontrado una forma de expresión comunitaria alterna a la tradicional con sus propios códigos, alejados de las normas, responsabilidades, derechos y deberes per sé de la nación y que se moviliza paradójicamente entre los lugares de una ciudad y sus principales corredores económicos.

Bajo este contexto, en cumplimiento de los aspectos legales establecidos en la leyes como la 1641 de 2013 la cual establece los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la constitución política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la administración pública.

1.5. MARCO LEGAL Y NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política establece en su Artículo 2 que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Colombiana”.

Que Corresponde al municipio promover el mejoramiento cultural de sus habitantes, así como solucionar sus necesidades básicas insatisfechas, con especial énfasis en la mujer, niñez, los adultos mayores y la población en condición de discapacidad y población en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el estado debe promover acciones a favor de grupos discriminados para que la igualdad sea real y efectiva.

Que en el marco de la Ley 1551 de 2012, artículo 6, Numeral 7, se señala como una de las funciones de los Municipios procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

USO GENERAL

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 5 de 11

constitucional. La población vulnerable constituye uno de los objetivos primordiales de la gestión adelantada por la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución Política y la Ley.

Por otra parte, los Artículos 209 y 339, determinan que las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley, mediante el diseño y ejecución de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, de los planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Teniendo en cuenta que la Protección a la población vulnerable en situación de calle está garantizada como Derecho y Responsabilidad en la Constitución Política de Colombia, según los artículos antes mencionados, siendo así responsabilidad del Estado, que para nuestro caso es el nivel territorial quién debe garantizar los deberes esenciales concordante con la ley 1641 de 2013 mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la constitución política y las leyes que regulan la materia en cada uno de los niveles de la administración pública.

Como consecuencia de la obligatoriedad legal que recae en el municipio de Armenia, se expide el acuerdo municipal 106 del 28 de noviembre de 2017, por medio del cual se establece la política pública de habitante de calle de Armenia 2017 – 2027 Armenia ciudad de derechos, así también, se fijan los objetivos como lo es la realización del diagnóstico social situacional de la habitabilidad en calle del municipio, a fin de realizar ajustes a los planes, programas y proyectos dirigidos a las personas habitantes de calle de Armenia.

Sin embargo, es preciso manifestar que el municipio de Armenia, plantea el plan de acción para el año 2022, acciones de atención, prevención y superación de la habitancia en calle, puesto que son múltiples los hechos sociales que inciden en los ciudadanos para que tomen la decisión de vivir en calle.

Como consecuencia de lo anterior, se llevarán a cabo diversas jornadas de atención, promoción, intervención, prevención y monitoreo en calle, a fin de generar estrategias que permitan atender las necesidades de las personas en situación de calle y garantizar la protección de sus derechos fundamentales mediante los distintos instrumentos de planificación institucional, el cumplimiento de metas y objetivos trazados en cada uno de ellos.

Lo anterior, garantizando el oportuno funcionamiento y puesta en marcha del Centro de atención para personas en situación de calle, el cual comprende diversas modalidades de atención según las necesidades de esta población vulnerable a atender, como lo son: atención inicial, transitoria, especializada, enlace social y familiar y/o superación, a través de la prestación de servicios básicos e integrales que disminuyan los riesgos y los daños a los que se ven expuesta esta población. Así mismos construir procesos de inclusión social.

Reafirmando la garantía del ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de los diferentes grupos de población vulnerable, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población.

Así mismo, desde la secretaria de desarrollo social ha identificado las diferentes organizaciones de base comunitaria que atienden población en situación de calle, las cuales requieren de un fortalecimiento y acompañamiento administrativo, técnico y practico, lo que



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

USO GENERAL

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 6 de 11

permita conjuntamente gestionar proyectos para la obtención e inversión de recursos económicos, humanos, materiales y de infraestructura que permitan optimizar su labor social.

Por último, para el cumplimiento de esta política pública se hace necesario el trabajo articulado entre los diversos actores públicos y privado, mediante los cuales se puedan gestar los procesos de inclusión social (hábito individual, familiar, social, educativo y laboral), con el fin de brindar un acompañamiento en las distintas fases por las que transita una persona en situación de calle.

Para el cumplimiento de estos objetivos la administración municipal en cabeza del señor alcalde y de manera conjunta entre las secretarías de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, secretaría de Salud, secretaría de Educación, Imdera, Corpocultura y Epa, entre otras, trabajan para cumplir las metas y objetivos planteados.

Con base en lo anterior, el proceso que antecede al nacimiento del Estado Social de Derecho posibilita la configuración de este, ya que lo enriquece axiológicamente estrechando la relación entre libertad, igualdad, solidaridad, sienta las bases para la concreción de un orden justo y marca el funcionamiento de las instituciones y de la sociedad (Correa Henao, 2008).¹

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a elaborar los siguientes estudios previos para la justificación del presente proceso contractual, con los requisitos que a continuación:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales

2.2. Objeto del contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y JORNADAS DE ATENCIÓN DE HABITANTE DE CALLE.

2.3. Plazo de ejecución: veintiocho (28) días, contados a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.415.467) el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2022 - 9046 de noviembre 04 de 2022.

2.6. Forma de pago: Un (01) único pago por 28 días calendario equivalente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.415.467), previa verificación del pago de seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **NOTA:** El Último Pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1 Obligaciones Generales.

1. Presentar al Supervisor y/o interventor informes mensuales del cumplimiento de

¹ María Sara Salas García (2022). Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella (1.ª ed.). salgar. Colombia ISBN: 978-958-49-6106-8



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

USO GENERAL

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 7 de 11

las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOPII.

2. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. V2.
3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, artículo 16 del Decreto 0723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 (pago de aportes mes vencido para trabajadores independientes) y demás normas concordantes.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
5. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Entiéndase que el contratista al finalizar cada proceso en el que intervenga, debe entregar la carpeta organizada y foliada como requisito verificable para adelantar el coro de sus honorarios.

3.2 Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo en la realización de las campañas de responsabilidad social.
2. Brindar apoyo en los dispositivos de contacto, monitoreo y seguimiento permanente en calle y jornadas de Atención.
3. Brindar apoyo en la atención y acompañamiento a personas en situación de calle a través de centro de atención integral de habitante de calle según remisión.
4. Brindar apoyo en la planificación y realización de Rutas de calle para: - Identificación de casos en los cuales existe un mayor riesgo y daño en población en situación de calle y activación de ruta de atención.
5. Realizar cronograma y activar de Ruta de atención de personas en situación de calle y familias del municipio de armenia cuando se requiera.
6. Brindar apoyo en la socialización del decálogo de derechos y deberes de personas en situación de calle, con comerciantes de la ciudad de Armenia.
7. Apoyar la estrategia de identificación, sensibilización y fortalecimiento a organizaciones de base comunitaria que atienden población en situación de calle (Acompañamiento técnico y práctico).
8. Realizar actualización y/o registro de información en el Drive-Google que disponga la Secretaría de Desarrollo Social dentro del marco de las actividades relacionadas con la atención de población vulnerable de los programas que tiene a cargo la secretaria de Desarrollo social municipio de Armenia.
9. Las demás actividades requeridas por el supervisor del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
2. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del contrato de prestación de servicios, el cumplimiento de las obligaciones del contratista en torno al objeto contractual y aquellas referentes al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de ser obligado a ello).
3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

USO GENERAL

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 8 de 11

5. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU SECRETARIO O DEL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE PARA EL EFECTO, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

“3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos, generales. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y/o experiencia necesaria para desarrollar las actividades encomendadas, el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, los aportes efectuados a al sistema general de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, los costos ocasionados por razón



de desplazamiento a los diferentes lugares de la ciudad para el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales, la inversión en tiempo y analizando la experiencia que se requiere para la contratación y una vez analizadas las obligaciones que para el futuro contrato se desea adelantar se estipulo que en vigencias anteriores se ha cancelado un valor similar para el cual se desea adelantar. Por lo anterior se estima que el valor de la prestación de servicios de los honorarios a cancelar mensualmente al contratista, será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.415.467)**. Para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.415.467)**.

- a.) Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte del municipio y municipios vecinos.
- b.) El valor del servicio requerido.
- c.) Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc

7.1. Clasificador de Bienes y Servicios de Las Naciones Unidas: 80111701.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	El (la) interesado (a) deberá acreditar título de pregrado en Psicología, Trabajo Social, licenciatura en pedagogía reeducativa o áreas afines.
-----------	---

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, SI ☐ NO ☒ se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio. La administración Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Social considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos:

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
3. Fuerza mayor o caso fortuito;
4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					



Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal
Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión
Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final	Acta final
Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Si	Si	Si	Si	Si	Si
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente
Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente
Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
Exigencia de requisitos acorde con el servicio o bien	Análisis ponderados de precios de mercado	Exigencia de requisitos	Requisitos habilitantes adecuados	Seguimiento	Seguimiento
Entidad	Ambos	Contratista	Entidad	Contratista	Entidad
Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Posible	Posible	Posible	Posible	Posible	Posible
Afectación en la Ejecución	Desequilibrio Contractual	Afectación en la Ejecución	Violación principio de Transparencia	Penales Disciplinarias y fiscales	Económicas y financieras
Contratar personas sin capacidad para contratar	Condiciones económicas que afectan el mercado	Incapacidad jurídica	Criterios no objetivos	Incumplimiento	Orden Público
Operacional	Económicos	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución
Interno	Externo	Interno	Interno	Interno	Externo
General	General	General	General	General	General
1	2	3	4	5	6



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

USO GENERAL

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 11 de 11

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI NO X supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI NO X se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. (En caso afirmativo deberá identificarse la garantía, el valor a amparar y su vigencia).

No se exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirla, debe de encontrarse en los estudios previos.

Así mismo, atendiendo el contenido del artículo 2° en su numeral 4° literal H y el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, NO se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

Precisando que, el hecho de la no constitución de amparos y/o garantías, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos estimados.

NOTA: debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

JENNY GÓMEZ BETANCOURTH

Secretaria de Desarrollo Social

Elaboro componente jurídico: Deivis Londoño García – Contratista S.D.S